

Señor.

JUEZ 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía de **CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO MILLO P.H.** contra **CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A. – CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**
Rad. 11001418902120210042500

ANA MARIA NARVAEZ CARREÑO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.140.816.785 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 195.015 del C.S.J. actuando en calidad de apoderada sustituta del **CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO MILLO P.H. propiedad horizontal identificado con Nit. 901.249.725-1**, domiciliado en Soledad - Atlántico, atentamente me permito adjuntar **LIQUIDACION DE CREDITO** conforme lo ordenado por su Despacho así:

CAPITAL	FECHA DE VENCIMIENTO	INTERES	TOTAL
(\$4.983.274)	1 de mayo 2019	(\$4.886.320)	(\$9.869.594)
(\$275.607)	1 de abril 2019	(\$256.785)	(\$532.392)
(\$2.625.760)	1 de mayo 2019	(\$2.383.026)	(\$5.008.786)
(\$2.441.567)	1 de julio 2019	(\$2.097.933)	(\$4.539.500)

TOTAL CAPITAL: (\$10.326.208)

TOTAL INTERESES: (\$9.624.064)

TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO: (\$19.950.272)

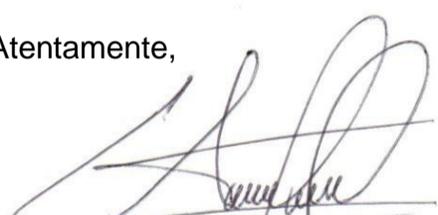
Se adjunta relación detallada de la liquidación de crédito.

Comedidamente solicito una vez sea aprobada liquidación de crédito y costas sean expedidas las ordenes de títulos judiciales a favor de la parte demandante a través de la suscrita apoderada conforme al auto de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiunos (2021) el cual reconoce personería en los términos del poder conferido el cual me faculta para recibir.

De igual forma adjunto a la presente liquidación de crédito, poder expreso **para que me sean elaboradas las ordenes de títulos judiciales a mi nombre y estos puedan ser retirados y cobrados en el Banco Agrario por la suscrita** otorgado por el Representante Legal de la entidad demandante.

Agradezco su atención.

Atentamente,


ANA MARIA NARVAEZ CARREÑO
C.C. No 1.140.816.785 de Barranquilla
T.P. No 195.015 del H.C.S. de la J.
Correo electrónico abogadanarvaezc@hotmail.com

Diferencia en expensas cobradas en los periodos de enero del año 2019 CC-001 (\$4.983.274) cuatro millones novecientos ochenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos m/cte. Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1 DE FEBRERO DE 2019.

LIQUIDACION DE CREDITO CAPITAL (\$4.983.274)

AÑO	CAPITAL	ABONOS	S. CAPITAL	I. MORA MES	N. DIAS	VR. I. MORA	AB. I. MORA	SALDO I. MORA	I. CTE ANUAL
mar-16	-	-	-	2,460%	0	-	-	-	19,68%
abr-16	-	-	-	2,568%	0	-	-	-	20,54%
may-16	-	-	-	2,568%	0	-	-	-	20,54%
jun-16	-	-	-	2,568%	0	-	-	-	20,54%
jul-16	-	-	-	2,668%	0	-	-	-	21,34%
ago-16	-	-	-	2,668%	0	-	-	-	21,34%
sep-16	-	-	-	2,668%	0	-	-	-	21,34%
oct-16	-	-	-	2,749%	0	-	-	-	21,99%
nov-16	-	-	-	2,749%	0	-	-	-	21,99%
dic-16	-	-	-	2,749%	0	-	-	-	21,99%
ene-17	-	-	-	2,793%	0	-	-	-	22,34%
feb-17	-	-	-	2,793%	0	-	-	-	22,34%
mar-17	-	-	-	2,793%	0	-	-	-	22,34%
abr-17	-	-	-	2,791%	0	-	-	-	22,33%
may-17	-	-	-	2,791%	0	-	-	-	22,33%
jun-17	-	-	-	2,791%	0	-	-	-	22,33%
jul-17	-	-	-	2,710%	0	-	-	-	21,68%
ago-17	-	-	-	2,710%	0	-	-	-	21,68%
sep-17	-	-	-	2,710%	0	-	-	-	21,68%
oct-17	-	-	-	2,620%	0	-	-	-	20,96%
nov-17	-	-	-	2,620%	0	-	-	-	20,96%
dic-17	-	-	-	2,596%	0	-	-	-	20,77%
ene-18	-	-	-	2,586%	0	-	-	-	20,69%
feb-18	-	-	-	2,586%	0	-	-	-	20,69%
mar-18	-	-	-	2,586%	0	-	-	-	20,69%
abr-18	-	-	-	2,560%	0	-	-	-	20,48%
may-18	-	-	-	2,560%	0	-	-	-	20,48%
jun-18	-	-	-	2,560%	0	-	-	-	20,48%
jul-18	-	-	-	2,504%	0	-	-	-	20,03%
ago-18	-	-	-	2,504%	0	-	-	-	20,03%
sep-18	-	-	-	2,504%	0	-	-	-	20,03%
oct-18	-	-	-	2,454%	0	-	-	-	19,63%
nov-18	-	-	-	2,436%	0	-	-	-	19,49%
dic-18	-	-	-	2,425%	0	-	-	-	19,40%
ene-19	-	-	-	2,463%	0	-	-	-	19,70%
feb-19	-	-	4.983.274	2,463%	28	122.713	-	122.713	19,70%
mar-19	-	-	4.983.274	2,421%	31	120.658	-	243.371	19,37%
abr-19	-	-	4.983.274	2,415%	30	120.346	-	363.717	19,32%
may-19	-	-	4.983.274	2,418%	31	120.471	-	484.187	19,34%
jun-19	-	-	4.983.274	2,413%	30	120.221	-	604.409	19,30%
jul-19	-	-	4.983.274	2,410%	31	120.097	-	724.506	19,28%
ago-19	-	-	4.983.274	2,415%	31	120.346	-	844.852	19,32%
sep-19	-	-	4.983.274	2,415%	30	120.346	-	965.198	19,32%
oct-19	-	-	4.983.274	2,388%	31	118.976	-	1.084.174	19,10%
nov-19	-	-	4.983.274	2,379%	30	118.540	-	1.202.713	19,03%
dic-19	-	-	4.983.274	2,364%	31	117.792	-	1.320.505	18,91%
ene-20	-	-	4.983.274	2,346%	31	116.920	-	1.437.425	18,77%
feb-20	-	-	4.983.274	2,383%	29	118.727	-	1.556.152	19,06%
mar-20	-	-	4.983.274	2,369%	31	118.041	-	1.674.193	18,95%
abr-20	-	-	4.983.274	2,336%	30	116.422	-	1.790.615	18,69%
may-20	-	-	4.983.274	2,274%	31	113.307	-	1.903.922	18,19%
jun-20	-	-	4.983.274	2,265%	30	112.871	-	2.016.793	18,12%
jul-20	-	-	4.983.274	2,265%	31	112.871	-	2.129.664	18,12%
ago-20	-	-	4.983.274	2,286%	31	113.930	-	2.243.595	18,29%
sep-20	-	-	4.983.274	2,294%	30	114.304	-	2.357.898	18,35%
oct-20	-	-	4.983.274	2,261%	31	112.684	-	2.470.583	18,09%
nov-20	-	-	4.983.274	2,230%	30	111.127	-	2.581.710	17,84%
dic-20	-	-	4.983.274	2,183%	31	108.760	-	2.690.470	17,46%
ene-21	-	-	4.983.274	2,165%	31	107.888	-	2.798.358	17,32%
feb-21	-	-	4.983.274	2,193%	28	109.258	-	2.907.616	17,54%
mar-21	-	-	4.983.274	2,176%	31	108.449	-	3.016.064	17,41%
abr-21	-	-	4.983.274	2,164%	30	111.420	-	3.127.484	17,31%
may-21	-	-	4.983.274	2,153%	31	110.840	-	3.238.325	17,22%
jun-21	-	-	4.983.274	2,151%	30	110.776	-	3.349.101	17,21%
jul-21	-	-	4.983.274	2,148%	31	110.583	-	3.459.684	17,18%
ago-21	-	-	4.983.274	2,155%	31	110.969	-	3.570.653	17,24%
sep-21	-	-	4.983.274	2,149%	30	110.647	-	3.681.300	17,19%
oct-21	-	-	4.983.274	2,135%	31	109.939	-	3.791.240	17,08%
nov-21	-	-	4.983.274	2,159%	30	111.162	-	3.902.402	17,27%
dic-21	-	-	4.983.274	2,183%	31	112.385	-	4.014.787	17,46%
ene-22	-	-	4.983.274	2,208%	31	113.673	-	4.128.460	17,66%
feb-22	-	-	4.983.274	2,288%	28	117.792	-	4.246.252	18,30%
mar-22	-	-	4.983.274	2,288%	31	117.792	-	4.364.044	18,30%
abr-22	-	-	4.983.274	2,469%	30	127.125	-	4.491.169	19,75%
may-22	-	-	4.983.274	2,464%	31	126.868	-	4.618.037	19,71%
jun-22	-	-	4.983.274	2,550%	30	131.309	-	4.749.347	20,40%
jul-22	-	-	4.983.274	2,660%	31	136.974	-	4.886.320	21,28%
			4.983.274			4.886.320		9.869.594	

TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	
CAPITAL ADEUDADO	4.983.274
INTERESES MORATORIOS	4.886.320
	-
	-
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	9.869.594

Diferencia en expensas cobradas en los periodos de marzo del año 2019 CC-002 (\$275.607.00) doscientos setenta y cinco mil seiscientos siete pesos m/cte. Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1 DE ABRIL DE 2019.

(\$275.607.00)

AÑO	CAPITAL	ABONOS	S. CAPITAL	I. MORA MES	N. DIAS	VR. I. MORA	AB. I. MORA	SALDO I. MORA	I. CTE ANUAL
mar-16	-	-	-	2,460%	0	-	-	-	19,68%
abr-16	-	-	-	2,568%	0	-	-	-	20,54%
may-16	-	-	-	2,568%	0	-	-	-	20,54%
jun-16	-	-	-	2,568%	0	-	-	-	20,54%
jul-16	-	-	-	2,668%	0	-	-	-	21,34%
ago-16	-	-	-	2,668%	0	-	-	-	21,34%
sep-16	-	-	-	2,668%	0	-	-	-	21,34%
oct-16	-	-	-	2,749%	0	-	-	-	21,99%
nov-16	-	-	-	2,749%	0	-	-	-	21,99%
dic-16	-	-	-	2,749%	0	-	-	-	21,99%
ene-17	-	-	-	2,793%	0	-	-	-	22,34%
feb-17	-	-	-	2,793%	0	-	-	-	22,34%
mar-17	-	-	-	2,793%	0	-	-	-	22,34%
abr-17	-	-	-	2,791%	0	-	-	-	22,33%
may-17	-	-	-	2,791%	0	-	-	-	22,33%
jun-17	-	-	-	2,791%	0	-	-	-	22,33%
jul-17	-	-	-	2,710%	0	-	-	-	21,68%
ago-17	-	-	-	2,710%	0	-	-	-	21,68%
sep-17	-	-	-	2,710%	0	-	-	-	21,68%
oct-17	-	-	-	2,620%	0	-	-	-	20,96%
nov-17	-	-	-	2,620%	0	-	-	-	20,96%
dic-17	-	-	-	2,596%	0	-	-	-	20,77%
ene-18	-	-	-	2,586%	0	-	-	-	20,69%
feb-18	-	-	-	2,586%	0	-	-	-	20,69%
mar-18	-	-	-	2,586%	0	-	-	-	20,69%
abr-18	-	-	-	2,560%	0	-	-	-	20,48%
may-18	-	-	-	2,560%	0	-	-	-	20,48%
jun-18	-	-	-	2,560%	0	-	-	-	20,48%
jul-18	-	-	-	2,504%	0	-	-	-	20,03%
ago-18	-	-	-	2,504%	0	-	-	-	20,03%
sep-18	-	-	-	2,504%	0	-	-	-	20,03%
oct-18	-	-	-	2,454%	0	-	-	-	19,63%
nov-18	-	-	-	2,436%	0	-	-	-	19,49%
dic-18	-	-	-	2,425%	0	-	-	-	19,40%
ene-19	-	-	-	2,463%	0	-	-	-	19,70%
feb-19	-	-	-	2,463%	0	-	-	-	19,70%
mar-19	-	-	-	2,421%	0	-	-	-	19,37%
abr-19	-	-	275.607	2,415%	30	6.656	-	6.656	19,32%
may-19	-	-	275.607	2,418%	31	6.663	-	13.319	19,34%
jun-19	-	-	275.607	2,413%	30	6.649	-	19.968	19,30%
jul-19	-	-	275.607	2,410%	31	6.642	-	26.610	19,28%
ago-19	-	-	275.607	2,415%	31	6.656	-	33.266	19,32%
sep-19	-	-	275.607	2,415%	30	6.656	-	39.922	19,32%
oct-19	-	-	275.607	2,388%	31	6.580	-	46.502	19,10%
nov-19	-	-	275.607	2,379%	30	6.556	-	53.058	19,03%
dic-19	-	-	275.607	2,364%	31	6.515	-	59.572	18,91%
ene-20	-	-	275.607	2,346%	31	6.466	-	66.039	18,77%
feb-20	-	-	275.607	2,383%	29	6.566	-	72.605	19,06%
mar-20	-	-	275.607	2,369%	31	6.528	-	79.134	18,95%
abr-20	-	-	275.607	2,336%	30	6.439	-	85.573	18,69%
may-20	-	-	275.607	2,274%	31	6.267	-	91.839	18,19%
jun-20	-	-	275.607	2,265%	30	6.242	-	98.082	18,12%
jul-20	-	-	275.607	2,265%	31	6.242	-	104.324	18,12%
ago-20	-	-	275.607	2,286%	31	6.301	-	110.625	18,29%
sep-20	-	-	275.607	2,294%	30	6.322	-	116.947	18,35%
oct-20	-	-	275.607	2,261%	31	6.232	-	123.179	18,09%
nov-20	-	-	275.607	2,230%	30	6.146	-	129.325	17,84%
dic-20	-	-	275.607	2,183%	31	6.015	-	135.340	17,46%
ene-21	-	-	275.607	2,165%	31	5.967	-	141.307	17,32%
feb-21	-	-	275.607	2,193%	28	6.043	-	147.350	17,54%
mar-21	-	-	275.607	2,176%	31	5.998	-	153.348	17,41%
abr-21	-	-	275.607	2,164%	30	6.162	-	159.510	17,31%
may-21	-	-	275.607	2,153%	31	6.130	-	165.640	17,22%
jun-21	-	-	275.607	2,151%	30	6.127	-	171.767	17,21%
jul-21	-	-	275.607	2,148%	31	6.116	-	177.883	17,18%
ago-21	-	-	275.607	2,155%	31	6.137	-	184.020	17,24%
sep-21	-	-	275.607	2,149%	30	6.120	-	190.140	17,19%
oct-21	-	-	275.607	2,135%	31	6.080	-	196.220	17,08%
nov-21	-	-	275.607	2,159%	30	6.148	-	202.368	17,27%
dic-21	-	-	275.607	2,183%	31	6.216	-	208.584	17,46%
ene-22	-	-	275.607	2,208%	31	6.287	-	214.870	17,66%
feb-22	-	-	275.607	2,288%	28	6.515	-	221.385	18,30%
mar-22	-	-	275.607	2,288%	31	6.515	-	227.900	18,30%
abr-22	-	-	275.607	2,469%	30	7.031	-	234.931	19,75%
may-22	-	-	275.607	2,464%	31	7.017	-	241.947	19,71%
jun-22	-	-	275.607	2,550%	30	7.262	-	249.209	20,40%
jul-22	-	-	275.607	2,660%	31	7.576	-	256.785	21,28%
			275.607			256.785		532.392	

TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	
CAPITAL ADEUDADO	275.607
INTERESES MORATORIOS	256.785
	-
	-
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	532.392

Diferencia en expensas cobradas en los periodos de abril 2019 CC-003 (\$2.625.760.00) Dos millones seiscientos veinticinco mil setecientos sesenta pesos m/cte Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1 DE MAYO DE 2019.

Liquidacion de credito capital (\$2.625.760):

AÑO	CAPITAL	ABONOS	S. CAPITAL	I. MORA MES	N. DIAS	VR. I. MORA	AB. I. MORA	SALDO I. MORA	I. CTE ANUAL
mar-16	-	-	-	2,460%	0	-	-	-	19,68%
abr-16	-	-	-	2,568%	0	-	-	-	20,54%
may-16	-	-	-	2,568%	0	-	-	-	20,54%
jun-16	-	-	-	2,568%	0	-	-	-	20,54%
jul-16	-	-	-	2,668%	0	-	-	-	21,34%
ago-16	-	-	-	2,668%	0	-	-	-	21,34%
sep-16	-	-	-	2,668%	0	-	-	-	21,34%
oct-16	-	-	-	2,749%	0	-	-	-	21,99%
nov-16	-	-	-	2,749%	0	-	-	-	21,99%
dic-16	-	-	-	2,749%	0	-	-	-	21,99%
ene-17	-	-	-	2,793%	0	-	-	-	22,34%
feb-17	-	-	-	2,793%	0	-	-	-	22,34%
mar-17	-	-	-	2,793%	0	-	-	-	22,34%
abr-17	-	-	-	2,791%	0	-	-	-	22,33%
may-17	-	-	-	2,791%	0	-	-	-	22,33%
jun-17	-	-	-	2,791%	0	-	-	-	22,33%
jul-17	-	-	-	2,710%	0	-	-	-	21,68%
ago-17	-	-	-	2,710%	0	-	-	-	21,68%
sep-17	-	-	-	2,710%	0	-	-	-	21,68%
oct-17	-	-	-	2,620%	0	-	-	-	20,96%
nov-17	-	-	-	2,620%	0	-	-	-	20,96%
dic-17	-	-	-	2,596%	0	-	-	-	20,77%
ene-18	-	-	-	2,586%	0	-	-	-	20,69%
feb-18	-	-	-	2,586%	0	-	-	-	20,69%
mar-18	-	-	-	2,586%	0	-	-	-	20,69%
abr-18	-	-	-	2,560%	0	-	-	-	20,48%
may-18	-	-	-	2,560%	0	-	-	-	20,48%
jun-18	-	-	-	2,560%	0	-	-	-	20,48%
jul-18	-	-	-	2,504%	0	-	-	-	20,03%
ago-18	-	-	-	2,504%	0	-	-	-	20,03%
sep-18	-	-	-	2,504%	0	-	-	-	20,03%
oct-18	-	-	-	2,454%	0	-	-	-	19,63%
nov-18	-	-	-	2,436%	0	-	-	-	19,49%
dic-18	-	-	-	2,425%	0	-	-	-	19,40%
ene-19	-	-	-	2,463%	0	-	-	-	19,70%
feb-19	-	-	-	2,463%	0	-	-	-	19,70%
mar-19	-	-	-	2,421%	0	-	-	-	19,37%
abr-19	-	-	-	2,415%	0	-	-	-	19,32%
may-19	-	-	2.625.760	2,418%	31	63.478	-	63.478	19,34%
jun-19	-	-	2.625.760	2,413%	30	63.346	-	126.824	19,30%
jul-19	-	-	2.625.760	2,410%	31	63.281	-	190.105	19,28%
ago-19	-	-	2.625.760	2,415%	31	63.412	-	253.517	19,32%
sep-19	-	-	2.625.760	2,415%	30	63.412	-	316.929	19,32%
oct-19	-	-	2.625.760	2,388%	31	62.690	-	379.619	19,10%
nov-19	-	-	2.625.760	2,379%	30	62.460	-	442.080	19,03%
dic-19	-	-	2.625.760	2,364%	31	62.066	-	504.146	18,91%
ene-20	-	-	2.625.760	2,346%	31	61.607	-	565.753	18,77%
feb-20	-	-	2.625.760	2,383%	29	62.559	-	628.312	19,06%
mar-20	-	-	2.625.760	2,369%	31	62.198	-	690.509	18,95%
abr-20	-	-	2.625.760	2,336%	30	61.344	-	751.854	18,69%
may-20	-	-	2.625.760	2,274%	31	59.703	-	811.557	18,19%
jun-20	-	-	2.625.760	2,265%	30	59.473	-	871.030	18,12%
jul-20	-	-	2.625.760	2,265%	31	59.473	-	930.504	18,12%
ago-20	-	-	2.625.760	2,286%	31	60.031	-	990.535	18,29%
sep-20	-	-	2.625.760	2,294%	30	60.228	-	1.050.764	18,35%
oct-20	-	-	2.625.760	2,261%	31	59.375	-	1.110.139	18,09%
nov-20	-	-	2.625.760	2,230%	30	58.554	-	1.168.693	17,84%
dic-20	-	-	2.625.760	2,183%	31	57.307	-	1.226.000	17,46%
ene-21	-	-	2.625.760	2,165%	31	56.848	-	1.282.848	17,32%
feb-21	-	-	2.625.760	2,193%	28	57.570	-	1.340.418	17,54%
mar-21	-	-	2.625.760	2,176%	31	57.143	-	1.397.561	17,41%
abr-21	-	-	2.625.760	2,164%	30	58.709	-	1.456.269	17,31%
may-21	-	-	2.625.760	2,153%	31	58.403	-	1.514.673	17,22%
jun-21	-	-	2.625.760	2,151%	30	58.370	-	1.573.042	17,21%
jul-21	-	-	2.625.760	2,148%	31	58.268	-	1.631.310	17,18%
ago-21	-	-	2.625.760	2,155%	31	58.471	-	1.689.782	17,24%
sep-21	-	-	2.625.760	2,149%	30	58.302	-	1.748.083	17,19%
oct-21	-	-	2.625.760	2,135%	31	57.929	-	1.806.012	17,08%
nov-21	-	-	2.625.760	2,159%	30	58.573	-	1.864.585	17,27%
dic-21	-	-	2.625.760	2,183%	31	59.217	-	1.923.802	17,46%
ene-22	-	-	2.625.760	2,208%	31	59.896	-	1.983.698	17,66%
feb-22	-	-	2.625.760	2,288%	28	62.066	-	2.045.765	18,30%
mar-22	-	-	2.625.760	2,288%	31	62.066	-	2.107.831	18,30%
abr-22	-	-	2.625.760	2,469%	30	66.984	-	2.174.815	19,75%
may-22	-	-	2.625.760	2,464%	31	66.849	-	2.241.664	19,71%
jun-22	-	-	2.625.760	2,550%	30	69.189	-	2.310.853	20,40%
jul-22	-	-	2.625.760	2,660%	31	72.173	-	2.383.026	21,28%
			2.625.760			2.383.026		5.008.786	

TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	
CAPITAL ADEUDADO	2.625.760
INTERESES MORATORIOS	2.383.026
	-
	-
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	5.008.786

Diferencia en expensas cobradas en los periodos de junio del año 2019 CC-004 (\$2.441.567.00) dos millones cuatrocientos cuarenta y unos mil quinientos sesenta y siete pesos m/cte Más los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente a partir del 1 DE JULIO DE 2019.

Liquidacion de credito capital (\$2.441.567):

AÑO	CAPITAL	ABONOS	S. CAPITAL	I. MORA MES	N. DIAS	VR. I. MORA	AB. I. MORA	SALDO I. MORA	I. CTE ANUAL
mar-16	-	-	-	2,460%	0	-	-	-	19,68%
abr-16	-	-	-	2,568%	0	-	-	-	20,54%
may-16	-	-	-	2,568%	0	-	-	-	20,54%
jun-16	-	-	-	2,568%	0	-	-	-	20,54%
jul-16	-	-	-	2,668%	0	-	-	-	21,34%
ago-16	-	-	-	2,668%	0	-	-	-	21,34%
sep-16	-	-	-	2,668%	0	-	-	-	21,34%
oct-16	-	-	-	2,749%	0	-	-	-	21,99%
nov-16	-	-	-	2,749%	0	-	-	-	21,99%
dic-16	-	-	-	2,749%	0	-	-	-	21,99%
ene-17	-	-	-	2,793%	0	-	-	-	22,34%
feb-17	-	-	-	2,793%	0	-	-	-	22,34%
mar-17	-	-	-	2,793%	0	-	-	-	22,34%
abr-17	-	-	-	2,791%	0	-	-	-	22,33%
may-17	-	-	-	2,791%	0	-	-	-	22,33%
jun-17	-	-	-	2,791%	0	-	-	-	22,33%
jul-17	-	-	-	2,710%	0	-	-	-	21,68%
ago-17	-	-	-	2,710%	0	-	-	-	21,68%
sep-17	-	-	-	2,710%	0	-	-	-	21,68%
oct-17	-	-	-	2,620%	0	-	-	-	20,96%
nov-17	-	-	-	2,620%	0	-	-	-	20,96%
dic-17	-	-	-	2,596%	0	-	-	-	20,77%
ene-18	-	-	-	2,586%	0	-	-	-	20,69%
feb-18	-	-	-	2,586%	0	-	-	-	20,69%
mar-18	-	-	-	2,586%	0	-	-	-	20,69%
abr-18	-	-	-	2,560%	0	-	-	-	20,48%
may-18	-	-	-	2,560%	0	-	-	-	20,48%
jun-18	-	-	-	2,560%	0	-	-	-	20,48%
jul-18	-	-	-	2,504%	0	-	-	-	20,03%
ago-18	-	-	-	2,504%	0	-	-	-	20,03%
sep-18	-	-	-	2,504%	0	-	-	-	20,03%
oct-18	-	-	-	2,454%	0	-	-	-	19,63%
nov-18	-	-	-	2,436%	0	-	-	-	19,49%
dic-18	-	-	-	2,425%	0	-	-	-	19,40%
ene-19	-	-	-	2,463%	0	-	-	-	19,70%
feb-19	-	-	-	2,463%	0	-	-	-	19,70%
mar-19	-	-	-	2,421%	0	-	-	-	19,37%
abr-19	-	-	-	2,415%	0	-	-	-	19,32%
may-19	-	-	-	2,418%	0	-	-	-	19,34%
jun-19	-	-	-	2,413%	0	-	-	-	19,30%
jul-19	-	-	2.441.567	2,410%	31	58.842	-	58.842	19,28%
ago-19	-	-	2.441.567	2,415%	31	58.964	-	117.806	19,32%
sep-19	-	-	2.441.567	2,415%	30	58.964	-	176.769	19,32%
oct-19	-	-	2.441.567	2,388%	31	58.292	-	235.062	19,10%
nov-19	-	-	2.441.567	2,379%	30	58.079	-	293.141	19,03%
dic-19	-	-	2.441.567	2,364%	31	57.713	-	350.853	18,91%
ene-20	-	-	2.441.567	2,346%	31	57.285	-	408.138	18,77%
feb-20	-	-	2.441.567	2,383%	29	58.170	-	466.309	19,06%
mar-20	-	-	2.441.567	2,369%	31	57.835	-	524.143	18,95%
abr-20	-	-	2.441.567	2,336%	30	57.041	-	581.185	18,69%
may-20	-	-	2.441.567	2,274%	31	55.515	-	636.700	18,19%
jun-20	-	-	2.441.567	2,265%	30	55.301	-	692.001	18,12%
jul-20	-	-	2.441.567	2,265%	31	55.301	-	747.303	18,12%
ago-20	-	-	2.441.567	2,286%	31	55.820	-	803.123	18,29%
sep-20	-	-	2.441.567	2,294%	30	56.003	-	859.126	18,35%
oct-20	-	-	2.441.567	2,261%	31	55.210	-	914.336	18,09%
nov-20	-	-	2.441.567	2,230%	30	54.447	-	968.783	17,84%
dic-20	-	-	2.441.567	2,183%	31	53.287	-	1.022.070	17,46%
ene-21	-	-	2.441.567	2,165%	31	52.860	-	1.074.930	17,32%
feb-21	-	-	2.441.567	2,193%	28	53.531	-	1.128.462	17,54%
mar-21	-	-	2.441.567	2,176%	31	53.135	-	1.181.596	17,41%
abr-21	-	-	2.441.567	2,164%	30	54.590	-	1.236.187	17,31%
may-21	-	-	2.441.567	2,153%	31	54.307	-	1.290.493	17,22%
jun-21	-	-	2.441.567	2,151%	30	54.275	-	1.344.768	17,21%
jul-21	-	-	2.441.567	2,148%	31	54.180	-	1.398.949	17,18%
ago-21	-	-	2.441.567	2,155%	31	54.370	-	1.453.318	17,24%
sep-21	-	-	2.441.567	2,149%	30	54.212	-	1.507.530	17,19%
oct-21	-	-	2.441.567	2,135%	31	53.865	-	1.561.395	17,08%
nov-21	-	-	2.441.567	2,159%	30	54.464	-	1.615.860	17,27%
dic-21	-	-	2.441.567	2,183%	31	55.063	-	1.670.923	17,46%
ene-22	-	-	2.441.567	2,208%	31	55.694	-	1.726.617	17,66%
feb-22	-	-	2.441.567	2,288%	28	57.713	-	1.784.330	18,30%
mar-22	-	-	2.441.567	2,288%	31	57.713	-	1.842.042	18,30%
abr-22	-	-	2.441.567	2,469%	30	62.285	-	1.904.328	19,75%
may-22	-	-	2.441.567	2,464%	31	62.159	-	1.966.487	19,71%
jun-22	-	-	2.441.567	2,550%	30	64.335	-	2.030.822	20,40%
jul-22	-	-	2.441.567	2,660%	31	67.111	-	2.097.933	21,28%
			2.441.567			2.097.933		4.539.500	

TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	
CAPITAL ADEUDADO	2.441.567
INTERESES MORATORIOS	2.097.933
	-
	-
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	4.539.500

Rad. 11001418902120210042500 Poder expreso para cobrar

Maryuri Perez <navarrotovarsas@gmail.com>

Lun 18/07/2022 12:44 PM

Para: j21pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j21pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ana Maria Narvaez <abogadanarvaezc@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

EJEC. CONJUNTO PUERTO MILLO contra CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. - Poder expreso para cobrar.pdf;

Señor.

JUEZ 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía de **CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO MILLO P.H.**
contra **CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A. – CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**

Rad. 11001418902120210042500

Atentamente,

OSCAR JAVIER NAVARRO BARRAGAN,
Representante legal de **NAVARRO TOVAR SAS**

Señor.

JUEZ 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía de **CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO MILLO P.H.** contra **CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTÁ S.A. – CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**
Rad. 11001418902120210042500

OSCAR JAVIER NAVARRO BARRAGAN, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.214.161, actuando en calidad de representante legal de **NAVARRO TOVAR SAS** con Nit. 900.860.613-9 dirección electrónica de notificación judicial: navarrotovarsas@gmail.com empresa administradora del del **CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO MILLO P.H.** propiedad horizontal identificado con Nit. 901.249.725-1, conforme al certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla y personería Jurídica expedida por la Alcaldía de Soledad adjuntos, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **ANA MARIA NARVAEZ CARREÑO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.140.816.785 de Barranquilla, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 195.015 del C. S. de la J. dirección electrónica de notificación judicial: abogadanarvaezc@hotmail.com **para que le sean elaboradas las ordenes de títulos judiciales a su nombre y estos puedan ser retirados y cobrados en el Banco Agrario por la profesional.**

Mi apoderada la Doctora Ana María Narváez queda ampliamente facultada para que le sean elaborados los títulos judiciales a su nombre, retirarlos, cobrarlos en el Banco Agrario, renunciar a términos de ejecutoria, pedir y aportar pruebas, tramitar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar y todas aquellas contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Correos electrónicos de notificaciones judiciales:

Empresa administradora **NAVARRO TOVAR SAS** correo electrónico navarrotovarsas@gmail.com

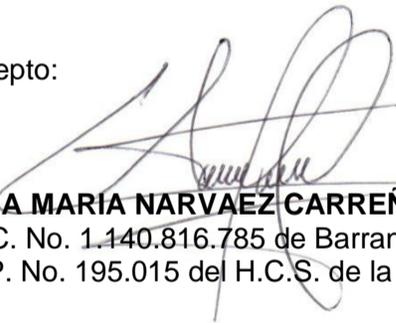
Abogada **ANA MARIA NARVAEZ CARREÑO** correo electrónico abogadanarvaezc@hotmail.com

Atentamente,



OSCAR JAVIER NAVARRO BARRAGAN
C.C. No. 72.214.161 de Barranquilla

Acepto:



ANA MARIA NARVAEZ CARREÑO
C.C. No. 1.140.816.785 de Barranquilla
T.P. No. 195.015 del H.C.S. de la J.

El presente poder se realiza con base en lo estipulado en el decreto legislativo 806 de 2020 del 4 de junio de 2020.

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

**RESOLUCIÓN No.022-2022****(mayo 31 de 2022)**

La secretaria de planeación del municipio de Soledad en uso de las facultades legales, ley 675 de 2001 y especialmente las conferidas en el decreto municipal 092 de 2014 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.
2. Que el artículo 8º de la misma ley, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.
3. Que el artículo 47 de la citada ley, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

4. Que según lo ordenado por el artículo 50 de la mencionada norma, la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

5. Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 52 de la norma citada, mientras el órgano competente no elija al administrador del edificio o conjunto, ejercerá como tal el propietario inicial, quien podrá contratar con un tercero tal gestión. No obstante, lo indicado en este artículo, una vez se haya construido y enajenado un número de bienes privados que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad, cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional.

Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, el propietario inicial deberá informarlo por escrito a todos los propietarios del edificio o conjunto, para que la asamblea se reúna y proceda a nombrar el administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo el propietario inicial nombrará al administrador definitivo.



6. Que mediante Decreto 092 de 2014 se delegó en la secretaria de planeación del municipio de Soledad, la facultad de inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

7. Que se ha solicitado a esta Secretaria la inscripción y registro del nombramiento del administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO MILLO ubicado en la Carrera 19 No.47-02 del municipio de Soledad, a la sociedad NAVARRO TOVAR S.A.S. con Nit. 900.860.613-9 representada legalmente por el Señor OSCAR JAVIER NAVARRO BARRAGAN, identificado con cedula de ciudadanía No.72.214.161.

8. Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

- Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 02 de abril de 2022.
- Acta de Consejo de Administración de fecha 9 de mayo de 2022.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad a la sociedad NAVARRO TOVAR S.A.S. con Nit. 900.860.613-9.
- Cedula del Señor OSCAR JAVIER NAVARRO BARRAGAN

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

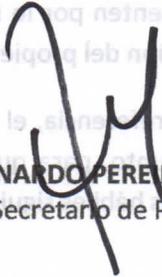
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el registro de propiedad horizontal de Soledad como administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO MILLO ubicado en la Calle 63 No.31-104 del municipio de Soledad, a la sociedad NAVARRO TOVAR S.A.S. con Nit. 900.860.613-9 representada legalmente por el Señor OSCAR JAVIER NAVARRO BARRAGAN, identificado con cedula de ciudadanía No.72.214.161.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personal el contenido de la presente el Señor OSCAR JAVIER NAVARRO BARRAGAN, en los términos del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soledad a los treinta y un (31) días del mes de mayo de Dos mil veintidos (2022).


LEONARDO PEREIRA GUERRERO
Secretario de Planeación

Reviso: Waldy Guzmán - Abogado Asesor



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 23/05/2022 - 11:45:25

Recibo No. 9408198, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TV48D266FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
NAVARRO TOVAR S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.860.613 - 9
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 623.012
Fecha de matrícula: 01 de Junio de 2015
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 06 de Abril de 2022
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: Via 40 No.73-290 OF 621
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: navarrotovarsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3689561
Teléfono comercial 2: 3682823
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Via 40 No.73-290 OF 621
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: navarrotovarsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3689561
Teléfono para notificación 2: 3682823
Teléfono para notificación 3: No reportó



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 23/05/2022 - 11:45:25

Recibo No. 9408198, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TV48D266FF

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 30/04/2015, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/06/2015 bajo el número 283.787 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada NAVARRO TOVAR S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto principal el ejercicio de la actividad de administración de propiedades horizontales, prestación de servicios técnicos de aseo, limpieza y cafetería, asesorías contables, cobro de cartera, la administración de inmuebles en arrendamiento de propiedad de terceros o propios, con facultades para celebrar negocios jurídicos sobre los mismos, como contratos de administración, corretaje, etc; la prestación de servicios de consultoría y asesoría en el sector inmobiliario y de construcción, la prestación de servicios técnicos, de estudios, interventorías, diseños y programaciones en el área de la arquitectura, ingeniería de urbanización y construcción de toda clase de inmuebles, promoción gerencial, corretaje y venta de proyectos inmobiliarios y de construcción, con la prestación de servicios de postventa, de gestión de trámite y cartera, servicios de comisionista para la celebración y ejecución de negocios sobre propiedad raíz o de intervención comercial; promover desarrollar y ejecutar inversiones en proyectos inmobiliarios y construcciones de todo tipo, para lo cual se podrá proceder a la adquisición a cualquier título de bienes inmuebles con destino a parcelarlos, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos y enajenarlos. Promoción, administración, venta y en general la disposición a título oneroso de terrenos, urbanización viviendas, inmuebles comerciales o industriales y en general la realización de cualquier tipo de contrato sobre bienes inmuebles y muebles; el ejercicio de actividades profesionales de abogados tales como asesorías jurídicas en las diferentes áreas del derecho, cobro y recaudo de cartera morosa, auditorías. Prestar apoyo y asistencia jurídica y legal en todo tipo y áreas del derecho, directamente o a través de sus abogados socios o de abogados consultores, asociados o subcontratados. Podrá, así mismo y cuando las circunstancias de asesoría o asistencia integral se requieran, incluir en sus servicios materias técnicas y financieras, para ser dados con el apoyo de especialistas respectivos. Ejercer la representación judicial, extrajudicial, corporativa o administrativa. Servir directamente o a través de sus socios de árbitro, amigable componedor, conciliador y de auxiliares de la justicia. También podrá la sociedad participar en sociedades e inversiones en empresas ya establecidas o que en el futuro se establezcan dedicadas a cualquier tipo de actividad comercial, pudiendo fusionarse con ellas, incorporarse a ellas una y otra compañía de objeto análogo o complementario, invertir en toda clase de valores bursátiles o bienes inmuebles. Para el incumplimiento de sus actividades



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 23/05/2022 - 11:45:25
Recibo No. 9408198, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TV48D266FF

podrá celebrar o ejecutar en su nombre propio o por cuenta de terceros o participación con ellos todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persiguen y que de manera directa se relacionen con el objeto social determinado. Girar, aceptar, endosar, ceder, protestar y en general negociar toda clase de efectos de comercio y civiles, dar y recibir dinero en préstamo y dar en garantía sus bienes para avalar créditos de los socios. En desarrollo del objeto social, la compañía, también podrá, vender, permutar, arrendar, grabar con hipoteca o prenda; transformar y limitar el dominio de toda clase de documentos de créditos; celebrar con establecimientos bancarios o financieros toda clase de créditos, constituir sociedades para explotar negocios afines o similares como los de la presente compañía, tanto en el país como en el extranjero. La sociedad nunca podrá convertirse en garante y servir como avalista o fiador de obligaciones de terceros; adicionalmente no podrá garantizar con sus bienes muebles o inmuebles obligaciones de terceras personas, otorgando las correspondientes garantías prendarias o hipotecarias, a que hubiere lugar. La sociedad podrá representar firmas arquitectónicas, de ingenieros, constructores, consultores tanto nacionales como extranjeros y además podrá nombrar representantes en el territorio nacional o en el exterior, y en fin ejecutar todos los actos y contratos que fueren necesarios para cumplir el objeto social directamente relacionados con su finalidad y los que tengan como convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la sociedad, de conformidad con lo establecido en la ley. Así mismo, podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil, lícita.

C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$50.000.000,00
Número de acciones	:	50.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$50.000.000,00
Número de acciones	:	50.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$50.000.000,00
Número de acciones	:	50.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 23/05/2022 - 11:45:25

Recibo No. 9408198, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TV48D266FF

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad estará a cargo de la Asamblea de Accionistas, del gerente y de un gerente suplente. A partir de la fecha la sociedad NAVARRO TOVAR SAS establece un segundo gerente suplente, tercer y cuarto gerente suplente, con las siguientes limitaciones: Abrir y manejar cuentas corrientes y de ahorros de la compañía, realizar solicitud de créditos en calidad de representante legal de la compañía y préstamos bancarios, así mismo no podrá suscribir créditos en los cuales la compañía actúe como garante, avalista y/o fiador de ninguna obligación. Queda facultado para: Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y constituir los apoderados que se requieran contratar. Celebrar los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social y los que se relacionen para el funcionamiento de la misma, necesitando autorización previa de la Junta de Socios para los que excedan de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. A partir de la fecha la sociedad NAVARRO TOVAR SAS establece un quinto suplente del gerente con las siguientes limitaciones: Abrir y manejar cuentas corrientes y de ahorros de la compañía, realizar solicitud de créditos en calidad de representante legal de la compañía y préstamos bancarios, así mismo no podrá suscribir créditos en los cuales la compañía actúe como garante, avalista y/o fiador de ninguna obligación. Queda facultado para: Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y constituir los apoderados que se requieran contratar. Celebrar los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social y los que se relacionen para el funcionamiento de la misma, necesitando autorización previa de la junta de socios para los que excedan de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. Abrir y manejar cuentas corrientes y de ahorros de la compañía realizar solicitud de crédito en calidad de representante legal de la compañía y prestamos bancarios así mismo no podra suscribir creditos en los cuales compañía actúe como garante, avalista y/o factor de ninguna obligación. Queda facultado para Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y constituir los apoderados que se requieran contratar celebrar los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social y los que se relacionan para el funcionamiento de la misma, necesitando autorización previa de la junta de Socios para los que exceden de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamento de la sociedad.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 10 del 16/03/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/04/2020 bajo el número 379.930 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Navarro Barragan Oscar Javier	CC 72214161
Suplente del Gerente	
Perez Tovar Maryuri del Carmen	CC 22564464

Nombramiento realizado mediante Acta número 12 del 17/11/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/11/2020 bajo el número 391.328 del libro IX.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 23/05/2022 - 11:45:25

Recibo No. 9408198, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TV48D266FF

Cargo/Nombre	Identificación
Tercer Suplente del Gerente Salas Acevedo Margareth Patricia	CC 1042426091
Cuarto Suplente del Gerente Baraque Solano Kelly	CC 32871896

Nombramiento realizado mediante Acta número 014-2021 del 22/05/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/06/2021 bajo el número 404.063 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Segundo Suplente del Gerente Orozco Perez Katy Julieth	CC 1193246349
Quinta Suplente del Gerente Arzuza de Alba Alicia del Carmen	CC 32893549

Nombramiento realizado mediante Acta número 16 del 12/07/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/09/2021 bajo el número 409.515 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Sexto Suplente del Gerente Navarro Barragan Angela Maria	CC 22494623

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	07/12/2016	Asamblea de Accionista	318.270	03/01/2017	IX
Acta	14	14/06/2017	Asamblea de Accionista	329.701	31/07/2017	IX
Acta	10	16/03/2020	Asamblea de Accionista	379.929	28/04/2020	IX
Acta	12	17/11/2020	Asamblea de Accionista	391.327	26/11/2020	IX
Acta	014-2021	22/05/2021	Asamblea de Accionista	404.062	02/06/2021	IX
Acta	16	12/07/2021	Asamblea de Accionista	409.147	03/09/2021	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 23/05/2022 - 11:45:25
Recibo No. 9408198, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TV48D266FF

Actividad Principal Código CIIU: 8299
Actividad Secundaria Código CIIU: 6810
Otras Actividades 1 Código CIIU: 8121

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
NAVARRO TOVAR S.A.S.
Matrícula No:
Fecha matrícula: 01 de Junio de
2015
Último año renovado: 2022
Dirección: Via 40 No.73-290 OF 621
Municipio:
Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 804.702.000,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 23/05/2022 - 11:45:25

Recibo No. 9408198, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TV48D266FF

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA